

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2010, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y S.)** con domicilio en la Av Julio A Roca 644, de esta Ciudad Autónoma representado en este acto por su Secretario General Armando Cavalieri y su Secretario de Asuntos Laborales Jorge Bence por una parte y por la otra la Empresa **TREOLAN SA** con domicilio en San Jose 83 piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Javier Oscar Marino.



Teniendo en cuenta el pedido formulado por la Organización Sindical representante de los empleados, la empresa en razón del esfuerzo mancomunado realizado por trabajadores y la misma, lo cual se ha visto materializado por el desenvolvimiento alcanzado por esta última en el año en curso, y dado la proximidad de la celebración de las fiestas navideñas y de año nuevo, **ACUERDAN:**

**Artículo Primero:** La empresa abonará a los trabajadores que se desempeñan en la misma encuadrados en el Convenio Colectivo nro.130/75, por esta única vez, en concepto no remunerativo la suma de cuatrocientos cincuenta pesos(\$450). El importe de la asignación otorgada se entiende referido a los trabajadores que prestan servicios en jornada completa. Para el caso de trabajadores con jornada reducida, esta asignación se abonará en forma proporcional a la jornada pactada.

Asimismo y en los supuestos de los trabajadores ingresados a partir del 1 de julio del corriente año, estos percibirán dicho importe en forma proporcional al tiempo laborado.

**Artículo Segundo** La referida suma se abonará en 2 cuotas. La primera conjuntamente con los haberes del mes de diciembre del corriente año y la segunda antes de fin de enero del 2011.

**Artículo Tercero:**La suma resultante del presente acuerdo absorberán integralmente y hasta su concurrencia la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos que por idéntico concepto otorgue el Gobierno Nacional y/o se establezca por paritaria nacional.

**Artículo Cuarto:**Las partes, o cualquiera de ellas podrán solicitar la homologación del presente acuerdo por ante la autoridad administrativa.